

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.

Auto interlocutorio No. 173

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUELITA
"MANUELITACOO"
Demandado. JORGE ROBINSON BETANCUR
Radicación. 76 130 40 89 001 2022-00003-00

Candelaria V., 15 de febrero de 2022

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P. sería viable decretar las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUELITA "MANUELITACOO"** en contra **JORGE ROBINSON BETANCUR**, sin embargo no son claras los escritos en los que solicita las medidas de embargo debido a que con la demanda inicial solicita el embargo sobre las cuentas que posea el demandado en las entidades bancarias y posteriormente con la subsanación reclama el embargo sobre enseres de propiedad de la parte demandada y que estén ubicados en una dirección distinta a la relacionada con el libelo demandatorio, motivo por el cual se requerirá a la parte demandante para que aclare dicha situación.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que haga las consideraciones a que haya lugar con respecto a lo mencionado en la considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL" around the top edge, "REPÚBLICA DE COLOMBIA" around the bottom edge, and "JUEZ CANDELARIA - VALLE" in the center.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

*JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE*

En Estado No. 026 Hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2022

*GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario*